

**CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y PUNTUAL PARA ATENDER SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL Y NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA PARA EL EJERCICIO 2020**

**1.- Objeto y Finalidad**

Objeto: regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva, las prestaciones sociales de carácter económico y puntual para atender situaciones puntuales de urgencia social y necesidades básicas de subsistencia que otorga el Ayuntamiento de Deltebre, así como, su procedimiento de concesión, siempre y cuando no se hayan publicado las Bases con idéntica finalidad y para atender las mismas situaciones, de las convocadas a tal efecto por el Consejo Comarcal del Baix Ebre, siendo las presentes Bases complementarias de aquellas en términos generales, según resto señalado en su contenido.

Finalidad: atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia.

**2.- Beneficiarios**

Son beneficiarias de las prestaciones sociales de carácter económico para atender situaciones puntuales de urgencia social y necesidades básicas de subsistencia, las personas y / o familias empadronadas en el municipio de Deltebre, que estén en situación de vulnerabilidad económica puntual y / o pobreza o exclusión social , y acrediten que tienen dificultades para cubrir sus necesidades básicas porque no tienen ingresos o éstos son insuficientes.

**3.- Carácter de las prestaciones y Modalidades de las ayudas**

Las prestaciones reguladas en esta convocatoria tienen carácter de prestación social y de carácter económico y se otorgarán con carácter de urgencia social.

**3.1.-Necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa y calzado:**

Ayuda para cubrir necesidades de alimentación y de subsistencia básicas en situaciones puntuales de urgencia y que no puedan ser cubiertas por otras ayudas.

**3.2.-Vivienda.**

Ayuda destinada a personas que acrediten riesgo grave de posibilidad de perder la vivienda por no poder afrontar los recibos impagados de alquiler o de cuotas de préstamo hipotecario (únicamente la parte del préstamo que afecta la vivienda),

siempre y cuando no puedan acogerse a mediación efectiva o a otras convocatorias de ayudas, entre las cuales, las de la Agencia de Vivienda de Cataluña. También se incluyen en este apartado las ayudas destinadas a cubrir los gastos urgentes de estancia puntual, dirigida a colectivos vulnerables que necesitan atención y, en caso de no recibirla, corran un riesgo grave de abandono.

### **3.3.- Suministros**

Ayuda destinada a hacer frente al pago de deudas de suministro de agua, luz y gas en casos en que se ponga de manifiesto que esta es la única opción alternativa para evitar un corte de suministro que provocaría un agravio y un perjuicio importante a la familia .

### **3.4.- Atención a menores en situación de riesgo**

Pago puntual de servicios y recursos necesarios para atender a los menores en los casos en que el / la progenitor / o tutor / a no cuente con ingresos económicos suficientes y no tenga apoyo familiar.

### **3.5.- Atención sanitaria**

Pago puntual de productos sanitarios no cubiertos o parcialmente cubiertos por el Sistema de la Seguridad Social que evitan el deterioro de la salud física y / o psíquica con el correspondiente informe médico (medicamentos, leche maternizada, gafas graduadas, tratamientos terapéuticos infantiles, odontología, audífonos, aparatos ortopédicos y de adaptación para personas con movilidad reducida, etc.).

### **3.6.- Tributos Locales**

Pago puntual de tributos locales de Deltebre (quedan excluidos los tributos del año dado que hay unas ayudas específicas para este concepto), referentes exclusivamente a servicios básicos locales -exceptuando los tributos locales que no sean de la vivienda habitual, multas y otras tipologías tributarias locales o de ámbitos no locales-, a los que por la situación de la familia no se puedan hacer frente y que no están en disposición de asumirlo con bonificaciones, exenciones, fraccionamientos u otras medidas compensatorias previstas en las ordenanzas fiscales o a las bases derivadas del presupuesto municipal.

En ningún caso esta modalidad de ayuda irá destinada a gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y, gastos de procedimientos judiciales.

### **3.7.- Otros**

Pago de estos o de otros conceptos no incluidos en los apartados anteriores, y que se valore por el / la profesional y / o con propuesta de ayuda a tal efecto, la necesidad de

cubrir y evitar así una situación de exclusión social o el riesgo de padecerla, así como, la posibilidad de que no sean cubiertas las necesidades básicas.

#### **4.-Clasificación de las ayudas**

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se clasifican de la siguiente manera:

**4.1.-** Ayudas complementarias a aquellos concedidos, en primera instancia, por el Consejo Comarcal del Baix Ebre dentro del ámbito de las bases de las ayudas para atender situaciones de urgencia puntuales y necesidades básicas de urgencia convocadas por este ente comarcal. Aquests ayudas complementarán es propuesto por los / las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria del CCBE asignados al Ayuntamiento de Deltebre, cuando este ente no otorgue la totalidad de la ayuda propuesta por no disponer de suficiente consignación presupuestaria.

**4.2.-** Ayudas extraordinarios excluyentes de otras ayudas. Estas ayudas serán incompatibles cuando la persona solicitante sea beneficiaria de otras ayudas por el mismo concepto.

- a) **Extraordinarios por no haber sido reconeguts.-** Para situaciones de urgencia social no reconocidas por plazo y / o concepto en el ámbito de las bases de las ayudas para atender situaciones de urgencia puntuales y necesidades básicas de urgencia convocadas por el Consejo Comarcal del Baix Ebre.
- b) **Extraordinarios por haber sido denegats.-** Para situaciones de urgencia social sí reconocidas en el ámbito de las bases de ayudas para atender situaciones de urgencia puntuales y necesidades básicas de urgencia convocadas por el Consejo Comarcal del Baix Ebre pero que por algún motivo hayan sido denegados por este ente local y que igualmente se reafirme el informe del / la profesional del ámbito social de la necesidad urgente, sin menospreciar la necesidad de revisión previa de la denegación al Consejo Comarcal del Baix Ebre.

**4.3.- Ayudas Extraordinarios con proposta.-** A propuesta e informe de caso de la concejalía de Servicio a las Personas, la Comisión Informativa del Àrea # DeltebreProjecció, evaluará las propuestas, para posterior otorgamiento por parte de la JGL, en su caso, para casos excepcionales y singulares de atención necesaria con una cantidad fijada de acuerdo al caso en cuestión. Estas ayudas, en función de su tipología podrán ir condicionados al reintegro posterior o compensatorio.

## **5.- Criterios de concesión y valoración de la situación de necesidad**

Los criterios generales básicos a tener en cuenta para valorar la situación de urgencia social para otorgar ayudas económicas a las personas individuales, familias y / o unidades de convivencia son los siguientes:

- Que haya una situación de necesidad social y / o vulnerabilidad puntual.
- Que la necesidad ajuste a la tipología de las ayudas establecidas.
- Que sea una situación sobrevenida no prevista.
- Que las deudas correspondan a conceptos básicos.
- Que haya voluntad efectiva y susceptibilidad de seguimiento de superar la situación de adversidad.

### **5.1.- Valoración económica**

Para establecer la situación económica de la familia o la unidad de convivencia, se establecerá el nivel de ingresos netos percibidos por los miembros del hogar durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud. Se entiende por ingresos lo siguiente:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Pensiones, subsidios y prestaciones sociales
- Rentas de capital y de la propiedad
- Ingresos percibidos por menores

Para determinar los niveles de ingresos, se utilizará el indicador de renta de suficiencia de Cataluña en vigencia.

A fin de establecer los límites familiares según la composición de las diversas hogares, se utilizarán los tramos establecidos por la estadística con la fórmula de cálculo siguiente:

- Para cada adulto de más en el hogar: IRSC x 0,5
- Para cada menor de más en el hogar: IRSC x 0,3

Los ingresos mensuales netos familiares máximos para solicitar la ayuda en el año 2020, serán los siguientes, (los valores de esta tabla se actualizarán de forma automática al entrar en vigor el nuevo IRSC aprobado por la Generalidad de Cataluña, sin necesidad de modificación o publicación de la presente convocatoria):

<b>unidad familiar</b>	
un adulto	569,12
Un adulto y un menor *	739,86
Un adulto y dos menores	910,59
Un adulto y tres menores	1081.33
dos adultos	853,68
Dos adultos y un menor	1024.42
Dos adultos y dos menores	1195.15
Dos adultos y tres menores	1365.89
tres adultos	1138.24
Tres adultos y un menor	1308.98
Tres adultos y dos menores	1479.71
Tres adultos y tres menores	1650.45
* Menor de 18 años	

<b>Tabla de puntuación para la valoración económica</b>	
	<b>puntos</b>
Ingresos inferiores al 25% de los ingresos máximos mensuales	60
Ingresos entre el 25 y el 50% de los ingresos máximos mensuales	45
Ingresos entre el 50 y el 75% de los ingresos máximos mensuales	30
Ingresos entre el 75% y el 100% de los ingresos máximos mensuales	15

### **5.2 Valoración social y familiar**

El equipo profesional de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria del CCBE asignados al Ayuntamiento de Deltebre, emitirá un informe social con los siguientes indicadores:

<b>Tabla de puntuación para la valoración social</b>	
	<b>puntos</b>
<b>1. COMPOSICIÓN FAMILIAR</b>	<b>7,50</b>
familia numerosa	2,50
familia monoparental	2,50

Niños en acogida	2,50
<b>2. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR</b>	
<b>En relación a la familia</b>	<b>11,25</b>
drogodependencias	1,25
Negligencia en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, de higiene, salud o educativas	1,25
Dificultades de integración social	1,25
violencia familiar	1,25
paro	1,25
Problemas de vivienda	1,25
Dificultades en las relaciones familiares	1,25
discapacidades	1,25
Problemas de salud	1,25
<b>En relación a los niños</b>	<b>11,25</b>
Dificultades de escolarización (absentismo escolar, desescolarización, inadaptación escolar ...)	1,25
Necesidades educativas especiales	1,25
Consumo de sustancias tóxicas	1,25
actividades marginales	1,25
explotación laboral	1,25
Manifestación conductual de riesgo en la que interviene un servicio especializado	1,25
Problemas de salud	1,25
discapacidades	1,25
Dificultades de integración social	1,25

#### **6.- Importe concedido**

El importe de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje obtenido a partir de la siguiente tabla en la base que representará la cuantía solicitada que, en ningún caso, ni de forma acumulada ni conjunta, superará las cuantías máximas previstas en la base 4 de la presente convocatoria.

El porcentaje de la prestación será determinado según la siguiente tabla:

puntuación	%
De 15 a 25 puntos	40%
De 26 a 50 puntos	60%
De 51 a 75 puntos	80%
De 76 a 100 puntos	100%

**6.1.-** Para las prestaciones de la clasificación prevista en la base 4.1.- Ayudas complementarias, será cubierto por las ayudas económicas previstas en la siguiente convocatoria, únicamente, el porcentaje no cubierto por las ayudas del Consejo Comarcal del Baix Ebre y / u otras entidades La cuantía máxima de la ayuda, en este caso, será el porcentaje de la ayuda propuesta por los / las profesionales del ámbito que no haya podido estar satisfecho por el CCBE, hasta un máximo de 600,00.- €.

**6.2.-** Para las prestaciones de la clasificación prevista en la base 4.2.- Ayudas extraordinarias excluyentes de otras ayudas, la cuantía máxima de la ayuda será de 600,00.- €.

**6.3.-** Para las prestaciones de la clasificación Ayudas Extraordinarios con propuesta, la cuantía máxima de la ayuda será de 1.000,00.- €.

#### **7.- Obligaciones de los beneficiarios y justificación del cumplimiento de la finalidad**

Son obligaciones de los beneficiarios, entre otros, comunicar al Ayuntamiento de Deltebre cualquier modificación de las condiciones establecidas en la normativa.

#### **8.- Régimen de compatibilidades**

Estas ayudas no son compatibles con las otras subvenciones, ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Deltebre.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria otorgarán hasta agotar la correspondiente partida presupuestaria.

#### **9.- Régimen de concesión**

Concurrencia competitiva.

#### **10.- Forma y plazo de presentación de solicitud**

La ayuda se concederá a instancia de la parte, y el periodo para presentar las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las ayudas se podrán solicitar hasta el agotamiento de la partida presupuestaria. Las ayudas que, por plazo de solicitud, queden fuera de la última valoración del año 2020 se valorarán el ejercicio inmediatamente posterior, si se acuerda la nueva implementación de las bases de convocatoria para estos conceptos. En caso de que no se valoren por falta de partida presupuestaria, quedarán desistidos.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Espacio de Atención a la Ciudadanía (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre e irán acompañadas de la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar, y la correspondiente documentación anexa de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

Sin embargo, podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que deberá aportar, junto con la solicitud normalizada, para valorar las ayudas es:

- DNI del / la solicitante
- Certificado de convivencia
- Documentación acreditativa de la situación económica durante los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

En los casos 4.1 y 4.2, la solicitud además se deberá complementar con:

- Para las prestaciones de la clasificación prevista en la base 4.1.- Ayudas complementarias con:
  - Certificado, acuerdo o resolución, de acuerdo con el que se acredite que los / las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria del CCBE asignados / as en el Ayuntamiento de Deltebre han propuesto ayuda y parte del que no ha sido satisfecho por falta de suficiente consignación presupuestaria por parte del Consejo Comarcal del Baix Ebre, así como, del porcentaje el que ha quedado pendiente de satisfacer.

- Declaración jurada de no ser beneficiario de ninguna otra ayuda complementaria por el mismo concepto.
- Para las prestaciones de la clasificación prevista en la base 4.2.- Ayudas extraordinarias excluyentes de otras ayudas con:
  - Certificado, acuerdo o resolución de acuerdo con el que ha sido denegado la ayuda de urgencia social por parte del Consejo Comarcal del Baix Ebre, para el caso de que el motivo de solicitud sea el hecho de que se haya denegado el ayuda por parte del Consejo Comarcal del Baix Ebre.

#### **11.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima**

Cuantía total máxima de las ayudas convocadas: 20.000,00.- €

Crédito presupuestario al que se imputan las ayudas: Aplicación Presupuestaria 480.00-23102 Ayudas urgencia social.

#### **12.- Instrucción**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de # DeltebreProjecció.

La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, emitirá la propuesta de resolución, debidamente motivada.

#### **13.- Resolución y notificación**

Desde el Área de # DeltebreProjecció, subárea de Servicio a las Personas del Ayuntamiento de Deltebre, emitirá informe de personas que tienen derecho a la subvención y el importe individual de los incentivos. Vista la relación de personas con derecho a las ayudas, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local, este órgano acordará en virtud de la propuesta dentro del año en curso.

Una vez acordada la resolución por la Junta de Gobierno Local, se enviará una notificación a cada uno de los beneficiarios.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación.

Se dará cuenta de las solicitudes aprobadas en la Comisión Informativa del Área # DeltebreProjecció. En el supuesto 4.3. este informe será previo, en su caso, por su carácter extraordinario.

#### **14.- Régimen de pago y justificación**

12.1.- El pago se realizará prioritariamente de forma directa al / la proveedor / a del servicio o suministro que se trate. En este caso, el / la proveedor / a de la prestación acreditará la satisfacción de la ayuda repercutida en la persona interesada o beneficiaria.

En caso de que la ayuda proceda de alguna entidad social con carácter exclusivamente de avance -caso también extensible a empresas locales- y así quede reflejado en el informe del / la profesional del ámbito social, el pago de la ayuda correspondiente se hará directamente, vía transferencia bancaria, a la entidad social en cuestión -o empresa local-, y no al / la peticionario / a.

12.2.- No obstante, en los supuestos que se considere oportuno y no sea posible el pago al proveedor o prestador de los servicios, se efectuará el pago al beneficiario mediante la fórmula de transferencia bancaria.

#### **15.- Modificación de la resolución de la concesión**

La resolución de la concesión se puede modificar, a solicitud del beneficiario, cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención.

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la ayuda otorgada, por lo que pierde el derecho a exigirlo. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el Espacio de Atención Ciudadana (EAC) del Ayuntamiento del escrito correspondiente firmado por el beneficiario.

#### **16.- Control financiero**

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Deltebre.

#### **17.- Régimen jurídico aplicable**

Cualquier duda de interpretación de estas bases será resuelto por las concejalías de Servicio a las Personas y de Hacienda del Ayuntamiento de Deltebre.

En todo lo no previsto en estas bases, de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

#### **Disposición adicional.- Aplicación de la convocatoria**

La aplicación de la presente convocatoria bases queda supeditada a la aprobación de las correspondientes dotaciones presupuestarias para medio de la aprobación inicial de los presupuestos para el ejercicio 2020 por parte del Pleno Municipal, de lo contrario quedarán automáticamente sin aplicación.

#### **Disposición final.- Vigencia**

Esta convocatoria, una vez probada por el Pleno de la Corporación, entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Tarragona momento el que se entenderán aprobadas definitivamente en caso de que no se hayan presentado alegaciones y serán efectivas mientras no se modifiquen o deroguen expresamente.

Deltebre (Delta del Ebro), 17 de noviembre de 2019